MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

R E S O L U C I O N N° 2015-2020/2019-449

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACION DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN"ID 365589 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ----------

Tomás Romero Pereira, 11 de junio de 2019-

VISTO:
El Dictamen emitido por el Comité de Evaluación del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2019 ID 365589 para la "**Construcción de pavimento tipo empedrado de calles varias dentro del Distrito y alcantarillado a cielo abierto a continuación del existente en el Barrio San Juan" ID 365589** de fecha 11 de junio de 2019, que fuera presentado al Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que a través del mismo se elevan los antecedentes de la evaluación realizada en el marco del proceso señalado.

Que, en el referido cuerpo legal se establece la facultad de los Comités de Evaluación, y conforme a tales facultades, el Comité de Evaluación se ha expedido en los términos del informe en cuya parte conclusiva expresa: *La firma unipersonal del Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne es la adjudicada por EL TOTAL para la Construcción de pavimento tipo empedrado de calles varias dentro del Distrito y Alcantarillado a cielo abierto a continuación del existente en el Barrio San Juan ID 365589 En cumplimiento de todos los requerimientos: legales, financieros, técnicos y experiencia y así también por presentar la única oferta global para el proceso licitatorio. 5.3.-. En consecuencia, El Comité de Evaluación de Ofertas de este llamado EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA Al INTENDENTE MUNICIPAL, SALVO OTRO PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL: 5.3.1.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nro. 02/2019 "Construcción de pavimento tipo empedrado de calles varias dentro del Distrito y alcantarillado a cielo abierto a continuación del existente en el Barrio San Juan" CON ID N° 365589 a la firma Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne con RUC 903416-1 hasta el monto de Gs.807.190.198 - (Ochocientos siete millones ciento noventa mil ciento noventa y ocho)* para el ejercicio fiscal 2019 - *5.3.2.- AUTORIZAR la comunicación de lo aquí resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que en el ámbito de su competencia disponga la difusión de todo lo aquí actuado. 5.3.3.- INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira que proceda. ES NUESTRO DICTAMEN. -*

Que la Municipalidad dentro de su presupuesto anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, específicamente en el Objeto del Gasto 520 posee crédito presupuestario para cubrir los costos que conlleva esta contratación. –

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

ART. 1º.- **APROBAR** el Dictamen emitido por el Comité Evaluador para el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2019 para la "Construcción de pavimento tipo empedrado de calles varias dentro del Distrito y alcantarillado a cielo abierto a continuación del existente en el Barrio San Juan" ID 365589.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
SR. VICTOR DAVID CASAS PRUDSKI
Intendente Municipal

ART. 2°. - **ADJUDICAR** EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACION DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN ID 365589" a la empresa **Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne con RUC Nro. 903416-1,** hasta un monto total de **Gs. 807.190.198-** (guaraníes Ochocientos siete millones ciento noventa mil cientos noventa y ocho).

ART. 3°.- **INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a que proceda a comunicar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto la en los términos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ART. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplida, archivar.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA

Sr. Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Municipalidad de Tomás Romero Pereira

JUNTA MUNICIPAL

María Auxiliadora - Ruta VI Km. 117 - Itapúa Paraguay - Teléfono 0764 – 20446

RESOLUCION N° 15-20/2019-065.

POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN***" CON I.D. Nº 365589……**

VISTO: Los procedimientos legales previos para el efecto, y los documentos respaldatorios presentados por el Ejecutivo Municipal, los cuales eleva a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación y autorización para la suscripción del contrato correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 "*Construcción de pavimento tipo empedrado de calles dentro del distrito y alcantarillado a cielo abierto a continuación del existente en barrio San Juan*" con I.D. Nº 365589; y

CONSIDERANDO: Que, luego de analizar el Dictamen conjunto y favorable, emitido de forma unánime por las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura Pública y Servicios, que han recomendado la aprobación de la adjudicación de la licitación referida, no obstante, por mayoría, el pleno de la Junta Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2019, ha considerado inadmisible el hecho de que el Ejecutivo Municipal haya adjudicado una vez más a la misma empresa para la ejecución de este proyecto, siendo que desde el inicio de este periodo de gobierno municipal, siempre ha adjudicado a la misma Firma "INGENIIERO JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE" en todas las licitaciones de obras públicas ejecutadas por la Municipalidad, y que de esta manera se refleja que no se dan igualdad de condiciones para el concurso de otros oferentes.

Que, la LEY Nº 3966/10 Orgánica Municipal en el **Art.** 36, Inc. ñ) dispone que la Junta Municipal tiene: *"todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes"; y,*

Que, el pleno de la Junta Municipal, por mayoría simple, en Sesión ordinaria de fecha 19 de junio del año en curso, recomienda el rechazo de la referida adjudicación.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO ARQUITECTO TOMÁS ROMERO PEREIRA REUNIDA EN CONCEJO:

R E S U E L V E

Art. 1º RECHAZAR, LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN***" CON I.D. Nº 365589**, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL N° 2015-2020/2019-449.-

Art. 2º ESTABLECER, que la presente resolución se funda en los argumentos esgrimidos en el exordio de la misma y en las atribuciones normativas y de control de la Junta Municipal para estos casos.

Art. 3º COMUNICAR, a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicación y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CARLOS ALONSO ZACARIAS
Secretario Junta Municipal

NICOLÁS BARRIOS ALLENDE
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese y archívese.
Tomás Romero Pereira……...de…… del 2.019.

DOLLY ROMERO ACOSTA
Secretaria Municipal

VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

RESOLUCION N° 15-20/2019-480.-

POR LA CUAL SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº. 15-20/2019- 065, POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº. 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLES VARIAS DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DE LA EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN CON ID Nº. 365.589.----------

VISTA: La Resolución de la Junta Municipal Nº. 15-20/2019-065, fechado el 19 de junio de 2019, y.---

CONSIDERANDO:

Que la Junta Municipal, en sesión Ordinaria del día diez y nueve del mes de junio del corriente año ha dictado la RESOLUCIÓN Nº. 15-20/2019-065, POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº. 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLES VARIAS DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DE LA EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN CON ID Nº. 365.589.----------

Que la mencionada Resolución, en un amague de fundamentación, aun apartándose del dictamen conjunto de sus propias comisiones Asesoras Permanentes de Hacienda y Presupuesto e Infraestructura Pública y Servicios, mediante el voto mayoritario resolvió rechazar la Adjudicación porque considera "inadmisible el hecho de que el Ejecutivo Municipal haya adjudicado una vez más a la misma empresa para la ejecución de este proyecto",...."y que de esta manera se refleja que no se dan igualdad de condiciones para el concurso de otros oferentes".----------

Que, esta Intendencia Municipal, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal, dentro del plazo legalmente establecido ha resuelto vetar totalmente la Resolución mencionada, basada en las consideraciones que se expresan a continuación:

Que, lamentablemente, del texto del considerando de la mencionada resolución no se extrae un solo fundamento jurídicamente razonable que respalde la decisión asumida por la mayoría de los Concejales Municipales.----------

Que, esta orfandad de fundamento jurídico, en primer término, hace espinosa la tarea de análisis de la decisión de la mayoría de la Junta Municipal y, por otra parte, autoriza a esta Intendencia y a la ciudadanía en general a presumir que la única intención de la Resolución es obstruir el progreso desarrollo de la comunidad, impidiendo la ejecución de proyectos que, no solo redunda en la comodidad y seguridad en el desenvolvimiento de los ciudadanos, sino también ofrece la oportunidad de la creación de mano de obra, en momentos como el presente, en que la desaceleración de la economía del país hace difícil a los ciudadanos la tarea de proveer el sustento a sus familias.----------

Que, el principio jurídico de la libre concurrencia, considerando uno de los basamentos del proceso licitatorio, tiende a afianzar la posibilidad de afluencia de todos los oferentes interesados que, indebidamente e innecesariamente, impidan el acceso al concurso.----------

Que, por otra parte, toda la doctrina y jurisprudencia en materia de Licitaciones ya se ha pronunciado en el sentido de que el principio de la libre concurrencia, no se ve vulnerado con las exigencias a los oferentes de garantías de capacidad y solvencia.----------

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

SPECTOR CASAS PIWCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

Que, de hecho, la Junta Municipal no puede, a estas alturas, insinuar siquiera que el principio de la libre concurrencia haya sido violentado, desde que, como ocurre en cualquier concurso, el pliego de bases y condiciones del llamado ha sido sometido a su consideración, a más de ser el mismo reflejo del modelo diseñado y difundido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su página Oficial.------

Que otros de los basamentos de la legalidad de las licitaciones públicas en cualquiera de sus modalidades, lo constituye el principio de igualdad entre los oferentes, que se resume en que los sujetos concurrentes a una licitación tengan las mismas posibilidades en la adjudicación de la obra, sin que existan tratamientos excepcionales solo para uno o algunos de ellos, en detrimento de los demás concursantes. En el presente caso, la posibilidad de un trato desigual se desvanece ante la presentación de la única oferta, realizada por el adjudicado.----------

Que, no puede hablarse de violación del principio de igualdad entre los oferentes cuando solo ha existido una oferta, y la misma se encuentra dentro de los parámetros aceptados por las normas que rige el proceso licitatorio.----------

Que, la libre concurrencia, ante enunciada como principio a ser respetado, no autoriza a la administración municipal a obligar a los posibles oferentes a participar de las convocatorias, al contrario, la misma se materializa al ofrecer las condiciones adecuadas para permitir, no exigir, que los que se hallen interesados accedan a la misma, sin renunciar a las exigencias de solvencia y capacidad que requiere la ejecución de las obras publicas.----------

Que, la Resolución dictada por la Junta Municipal, que es objeto del presente veto, ni siquiera sugiere la existencia de algún procedimiento o acto Jurídico Administrativo, que denote la presencia de algún vicio que importe violación de los principios jurídicos, que rige el proceso licitatorio.----------

Que, la ley Orgánica Municipal otorga a Intendencia Municipal la facultad de vetar las Ordenanzas y Resoluciones dictada por la Junta Municipal, sin que el presente caso se halle dentro de las excepciones establecidas por la misma.----------

Que, el presente se trata de un VETO TOTAL, a la Resolución de referencia, a fin de posibilitar la ejecución de obras en proyectadas en beneficio de la comunidad dejando en claro que esta Administración Municipal, se sostiene dentro del principio de legalidad de los actos administrativos como defensora de la honestidad y transparencia que se impone en la gestión de la cosa pública.--------

POR TANTO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOMAS ROMERO PEREIRA

RESUELVE

Art.1º) VETAR TOTALMENTE la RESOLUCION Nº15-20/2019-065, POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACION DE EXISTENTES EN EL BARRIO SAN JUAN" CON I.D. Nº 365589.-

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA

VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

Art.2º).- COMUNICAR a la Junta Municipal para su tratamiento.-

Tomás Romero Pereira, 04 de Julio de 2019.-

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENTE

Sr. Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Municipalidad de Tomás Romero Pereira

JUNTA MUNICIPAL

María Auxiliadora - Ruta VI Km. 117 - Itapúa Paraguay - Teléfono 0764 – 20446

RESOLUCIÓN Nº 15-20/2019-070.

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO TOTAL INTERPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN N° 15-20/2019-480, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL Nº 15-20/2019-065 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN"* CON I.D. Nº 365589"……

VISTA: La Resolución de la Intendencia Municipal N° 15-20/2019-480 de fecha 04 de julio de 2019, recibida en Secretaría de la Junta Municipal en fecha 04 de julio del año en curso, "POR LA CUAL SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 15-20/2019-065 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN"* CON I.D. Nº 365.589";

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", **Art. 42: "Tratamiento de vetos"; párrafo segundo,** establece: *"La Junta podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada"*, que, en este sentido, la Comisión Asesora de Legislación ha dictaminado en mayoría por la aceptación del Veto Total interpuesto por la Intendencia Municipal; y

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2019, se ha dado tratamiento al dictamen referido y no habiendo mayoría legal requerida para la ratificación de los términos dispuestos en la Resolución objetada totalmente por el Intendente Municipal;

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO ARQUITECTO TOMAS ROMERO PEREIRA REUNIDA EN CONCEJO:

R E S U E L V E

Art. 1º ACEPTAR EL VETO TOTAL, EMANADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL N° 15-20/2019-480 **"***POR LA CUAL SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 15-20/2019-065065 "POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE CALLES VARIAS DENTRO DEL DISTRITO Y ALCANTARILLADO A CIELO ABIERTO A CONTINUACIÓN DEL EXISTENTE EN EL BARRIO SAN JUAN"* CON I.D. Nº 365.589".-

Art. 2º COMUNICAR, a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicación y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CARLOS ALONSO ZACARÍAS
Secretario Junta Municipal

NICOLÁS BARRIOS ALLENDE
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese y archívese.
Tomás Romero Pereira…24……de……JULIO…… del 2.019.-

DOLLY ROMERO ACOSTA
Secretaria Municipal

VÍCTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal